

---

**RESOLUCIÓN** de 21 de diciembre de 2015

---

Por la que se adjudica el contrato de labores de servicios auxiliares para la Casa de Nava a INTEGRA MGSÍ CEE, S. L.  
Expte. C2/2015

---

---

**RESOLUCIÓN**

---

En relación al expediente que se tramita, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, para la licitación del contrato de labores de servicios auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes antecedentes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Secretaría General del Consejo Consultivo se formula propuesta para la contratación del servicio de prestación de labores auxiliares de servicios y complementarias de seguridad para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en las condiciones que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la misma Secretaría General, constituyendo dos lotes diferenciados:

- Lote 1: Prestación de labores auxiliares de servicio, y
- Lote 2: Labores complementarias de seguridad.

La duración del contrato se extenderá durante los ejercicios 2016 y 2017, estimando su presupuesto de contratación para los años 2016 y 2017 en 62.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-227.001, *Seguridad*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias de 7 de octubre de 2015, se acuerda iniciar la tramitación del expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio de prestación de labores auxiliares de servicios y complementarias de seguridad para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

**TERCERO.-** Por Resolución, de 14 de octubre de 2015, de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación.

**CUARTO.-** A través de Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo, de fecha 15 de octubre de 2015, se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto, se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y se ordena a la Secretaría General que inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la licitación del servicio de prestación de labores auxiliares de servicios y complementarias de seguridad para la Casa de Nava.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Núm. 243, de 20 de octubre de 2011.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, reunida en fecha 9 de noviembre de 2015, procedió al estudio y calificación de la documentación administrativa de las empresas que participan en la licitación, sin que resulte posible en este momento determinar el lote al que concurre cada una de ellas. Concurren las empresas que se relacionan a continuación:

1. Control Empresarial Navarra, S. L.
2. Seguridad Empresarial Navarra, S. L.j
3. Azvase, S. L.
4. Protección Castellana, S. L. U
5. Securitas Seguridad España, S. A.
6. Aminoil Raw Materials Trade and Dvelopment, S. L.
7. GEP Servigestión, S. L. U.
8. Silicia Servicios Integrales, S. A.
9. Lacera Integra, S. L.
10. Gestión de Servicios del Nalón, S. L.
11. Integra MGSi CEE, S. L.

La mesa de contratación acuerda tener por no presentada la oferta anunciada por Urbisegur Servicios, S. L., al haber sido presentada, tanto la oferta como el preaviso de la misma, fuera del plazo otorgado al efecto.

Se aprecian deficiencias en la documentación presentada por las empresas identificadas con los números 1, 2, 4, 8, 10 y 11, por lo que la Mesa acuerda requerir a las empresas afectadas al objeto de que, en el plazo de tres días hábiles, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

**SÉPTIMO.-** En sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, la Mesa de Contratación acuerda excluir de la licitación a las ofertas presentadas por Control Empresarial de Navarra, S. L. y Seguridad Empresarial de Navarra, S. L., al no haber aportado documentación alguna para la subsanación de las deficiencias observadas. Por su parte, la Mesa admite a la licitación correspondiente al lote N.º 1 a las empresas que han subsanado las deficiencias detectadas –lo que ha permitido identificar el lote al que concurrían-. Procede a la apertura del sobre B, *Proposición Económica*, presentado por aquellas.

**OCTAVO.-** Las ofertas presentadas en relación con el lote Núm. 1, “labores auxiliares de servicios”, son las que a continuación se detallan:

N.º DE ORDEN	LICITADOR	OFERTA PRESENTADA
1	AMINOIL RAW MATERIALS TRADE ANDE DEVELOPMENT, S. L.	22.400 €
2	INTEGRA MGSI CEE, S. L.	38.333,52 €
3	GESTIÓN DE SERVICIOS DEL NALÓN, S. L.	38.900 €
4	LACERA INTEGRA, S. L.	41.681,62 €
5	AZVASE, S. L.	43.193,55 €
6	SILICIA SERVICIOS INTEGRALES, S. A.	44.306,62 €
7	PROTECCIÓN CASTELLANA, S. L. U.	47.222,12 €
8	GEP SERVICGESTION, S. L. U.	47.794,67 €

**NOVENO.-** La Mesa de Contratación, en la citada sesión de 17 de noviembre de 2015, aprecia que la oferta presentada por Aminoil Raw Materials Trade and Development, S. L. incurre en valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en los artículos 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por ello, en la misma fecha cursa requerimiento a la empresa citada a efectos de que justifique los términos de su oferta. Transcurrido el plazo concedido al efecto, la citada empresa no aporta documentación alguna. A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2015, acordó excluir del procedimiento de licitación la oferta presentada por Aminoil Raw Materials Trade and Development S. L., por entender que la misma contiene valores anormales o desproporcionados y no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración. Igualmente, identificó que el resto de ofertas presentadas no contienen valores anormales o desproporcionados conforme a la normativa antes señalada.

**DÉCIMO.-** Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias de fecha 3 de diciembre de 2015 se procedió a clasificar por orden decreciente las ofertas recibidas exentas de valores anormales o desproporcionados y se acordó requerir a Integra MGSI CCE, S. L. a efectos de que presentase la documentación prevista en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El requerimiento se cursó en la misma fecha.

**UNDÉCIMO.-** En fecha 14 de diciembre de 2015, Integra MGSI CEE, S. L. presenta en el registro del órgano de contratación la documentación requerida, entre la que se encuentra la constitución, a través de aval bancario, de la fianza definitiva por importe de 1.916,67 €. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, acordó considerar suficiente la documentación presentada.

**DUODÉCIMO.-** En la citada sesión de 18 de diciembre de 2015, la Mesa de Contratación acordó “Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicios de labores auxiliares de servicios de la Casa de Nava, sede del

Consejo Consultivo del Principado de Asturias, -mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria-, a favor de la empresa INTEGRA MGSÍ CEE, S. L., con CIF B82992744, en el precio, para el plazo de duración del contrato que es de dos años, de de treinta y ocho mil trescientos treinta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (38.333,52 €), más el IVA al 21 % ocho mil cincuenta euros (8.050 €), lo que hace un total de cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (46.383,56 €), al entender que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3.f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados,

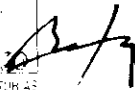
### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de labores auxiliares de servicios de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, -mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria-, a la empresa INTEGRA MGSÍ CEE, S. L., con CIF B82992744, en el precio, para el plazo de duración del contrato que es de dos años, de de treinta y ocho mil trescientos treinta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (38.333,52 €), más el IVA al 21 % ocho mil cincuenta euros (8.050 €), lo que hace un total de cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (46.383,56 €), según las condiciones establecidas tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el de prescripciones técnicas, y disponer a su favor el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-227.001, *Seguridad*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo para 2016 y 2017.

**SEGUNDO.-** Comunicar lo resuelto en la presente a todos los licitadores que concurrieron al Lote Núm. 1 del contrato de prestación de labores auxiliares de servicios y complementarias de seguridad para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y a todos aquellos cuyas proposiciones no resultaron admitidas o fueron excluidas del proceso de licitación con carácter previo a la identificación del lote de concurrencia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 21 de diciembre de 2015

CEL PRESIDENTE  
  
CONSULTIVO  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo.: Bernardo Fernández Pérez